



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 145 . 2009 - OSCE/PRE

Jesús María, 18 MAYO 2009

VISTOS:

La solicitud de designación de Árbitro Único formulada por la empresa Servicios Gráficos 2001 S.R.L., mediante comunicación de fecha 10 de febrero de 2009; (Expediente N° 044-2009)

El Acta de Propuestas para Designación de Árbitro N° 015-2009 del 04 de marzo de 2009, suscrita por los miembros de la Comisión Evaluadora conformada mediante Resolución N° 017-2009-OSCE/PRE;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de agosto de 2008, el Hospital de Emergencias Pediátricas y la empresa Servicios Gráficos 2001 S.R.L. suscribieron el Contrato N° 113-PROVEEDOR-OL-HEP-2008;

Que, mediante carta notarial N° 15451, recibida por el Hospital de Emergencias Pediátricas con fecha 06 de enero de 2009, la empresa Servicios Gráficos 2001 S.R.L. solicitó el inicio del procedimiento arbitral para resolver las controversias descritas en dicho documento, de conformidad la Cláusula Décimo Tercera del citado contrato y a lo dispuesto por el artículo 53° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y el artículo 276° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

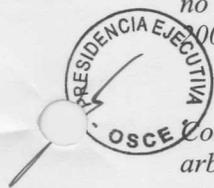
Que, de la documentación presentada se desprende que el Hospital de Emergencias Pediátricas no ha cumplido con dar respuesta a la solicitud de arbitraje presentada por la empresa Servicios Gráficos 2001 S.R.L.;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 278° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el arbitraje será resuelto por árbitro único o por un tribunal arbitral conformado por tres (03) árbitros, según el acuerdo de las partes. A falta de acuerdo entre las partes, o en caso de duda, será resuelto por árbitro único;

Que, con fecha 01 de febrero de 2009, entró en vigencia la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, el OSCE, en el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, no puede ni debe efectuar un análisis de fondo del asunto motivo de la controversia y tampoco tiene atribuciones para decidir si la solicitud de arbitraje es válida o si fue presentada de manera extemporánea, o si la materia de la controversia es efectivamente arbitrable, cuestiones que competen exclusivamente al Árbitro Único;

Que, de acuerdo con el numeral 19) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, es atribución del Presidente Ejecutivo designar al Árbitro o miembros del Tribunal Arbitral para la solución de controversias en los casos previstos;



Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1071, Norma que regula el Arbitraje;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. Designar como Árbitro Único, a falta de acuerdo entre las partes, al abogado Juan Jashim Valdivieso Cerna para que resuelva las controversias suscitadas entre el Hospital de Emergencias Pediátricas y la empresa Servicios Gráficos 2001 S.R.L., de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo. La designación del árbitro realizada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, no genera vínculo laboral alguno con las partes para las que se desarrolla el arbitraje.

Artículo Tercero. La responsabilidad y actuación del Árbitro designado en el ejercicio de sus funciones, son estrictamente personales y no vinculan de modo alguno al OSCE.

Artículo Cuarto. El Árbitro Único deberá remitir copia del Laudo Arbitral respectivo al OSCE para su conocimiento y archivo.

Artículo Quinto. Los honorarios, gastos y demás costos del arbitraje serán determinados directamente por el Árbitro Único.

Regístrese, comuníquese y archívese.



SANTIAGO B. ANTÚNEZ DE MAYOLO M.
Presidente Ejecutivo